



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, enero treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022).

Matrimonio 25817-40-89-001-2021-00567-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., en lo siguiente:

1. **Indicar** el nombre completo, identificación, domicilio y dirección de notificación física y electrónica de los dos testigos.
2. **Manifestar**, en lo tocante a las inhabilidades de que trata el art. 140 del C.C., bajo la gravedad del juramento, que los solicitantes no se encuentran en ninguna de las causales establecidas en dicha norma.
3. **Indicar** el estado civil actual de cada uno de los contrayentes.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico de alguno de los contrayentes.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 002 de FEBRERO 01 DE 2022 a las 8:00 a. m
Secretario,

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA